



# CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 065 DE JUN. 24 1966 19

"POR EL CUAL SE APRUEBA UNA ADJUDICACION DE UNA LICITACION Y UN CONTRATO QUE DEBE CELEBRARSE ENTRE LOS SEÑORES ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPALES CON EL ARQUITECTO ANTONIO BONILLA JARAMILLO PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA "REPUBLICA DE MEXICO" POR LA SUMA DE \$493.843.19".-

★ ★ ★



# CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No.

065

DE 196

JUN. 24 1966

"POR EL CUAL SE APRUEBA UNA ADJUDICACION DE UNA LICITACION Y UN CONTRATO QUE DEBE CELEBRARSE ENTRE LOS SEÑORES ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPALES CON EL ARQUITECTO ANTONIO BONILLA JARAMILLO PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA "REPUBLICA DE MEJICO" POR LA SUMA DE \$493.843.19".-

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

## ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Apruébase la adjudicación de la licitación efectuada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales de acuerdo con lo resuelto por los señores Alcalde y Personero Municipales en sesión del Consejo de Gobierno verificada el 2 de abril del corriente año, relacionada con la construcción de la Escuela "República de Méjico" por valor de \$493.843.19 M/cte. a la firma licitante Bonilla Jordán & Cía. Ltda.-

ARTICULO 2o.- Apruébase el contrato contenido en la siguiente minuta:

"...Entre los suscritos, a saber: LIBARDO LOZANO GUERRERO, Alcalde Municipal, y DANILO HINCAPIE GUTIERREZ, Personero Municipal, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con cédulas de ciudadanía Nos. 2'671.490 y 6'047.856 expedidas en Tuluá y Cali, respectivamente, quienes obran a nombre y representación del Municipio de Cali, por lo cual en este contrato se denominarán EL MUNICIPIO, por una parte, y el señor Arquitecto ANTONIO BONILLA JARAMILLO, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad en donde está cedulaado bajo el No.2424065, Libreta Militar No.190206 del Distrito No.18, Matrícula de Arquitecto No. 0726 del Consejo Profesional Seccional de Ingeniería y Arquitectura del Valle del Cauca; quien obra en este contrato en nombre y representación de la Sociedad "Bonilla, Jordán & Compañía Limitada" de la cual es Gerente como lo comprueba con el Certificado No.107.376 de fecha 9 de febrero de 1.966, expedido por la Cámara de Comercio de Cali y que se agrega a este instrumento para que haga parte del mismo, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, por la otra parte, hemos celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- El Contratista se compromete para con el Municipio a ejecutar las obras requeridas para la construcción de un edificio de dos (2) plantas, en un lote de propiedad del Municipio de Cali, ubicado en la Calle 20 entre Carreras 5a. y 6a. del Barrio "San Nicolás" de esta ciudad donde funcionará la Escuela "República de Méjico", lo cual fué materia de licitación pública abierta para tal fin por la Secretaría de OO.FP.Municipal de Cali, obras que se enumerarán más adelante y que estarán su

jetas a las especificaciones y características que se determinan en este documento.- SEGUNDA.- CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS.- El Contratista se obliga para con el Municipio, de acuerdo con la propuesta presentada, a ejecutar las cantidades de obra que a continuación se detallan, y a los precios unitarios allí indicados, así:

DETALLE	CANTIDAD DE OBRA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<u>1- PRELIMINARES</u>			
Replanteo	1.062.87 M2	\$ 2.00	\$ 2.125.74
<u>2- CIMIENTOS</u>			
En concreto reforzado	49.15 M3	458.31	22.525.93
<u>3- SOBRECIMIENTOS</u>			
Base para pisos (0.10 m.de espesor)	621.71 M2	29.14	18.116.22
<u>4- PISOS</u>			
a) De concreto	505.85 M2	35.37	17.891.91
b) Baldosa de cemento en primero y segundo piso.	1.389.23 M2	24.26	33.702.71
c) En granito pulido.	13.39 M2	76.70	1.027.01
d) En grama	30.64 M2	7.00	214.48
<u>5- IMPERMEABILIZACION</u>			
a) Muros verticales	44.70 M2	17.00	759.90
b) Cubiertas	112.40 M2	22.00	2.472.80
c) Placas de baños	54.88 M2	22.00	1.207.36
<u>6- M U R O S</u>			
a) Muros de 20 cms.de espesor	1.168.61 M2	32.90	38.447.26
b) Muros de 15 cms.de espesor (soga)	364.70 M2	30.00	10.941.00
c) En ladrillo prensado de 20 cms.de espesor, primer piso	22.35 M2	93.64	2.092.85
d) En ladrillo prensado de 15 cms.de espesor (soga) 2o. piso	30.48 M2	52.31	1.594.40
e) Calados de concreto	14.25 M2	58.36	831.63
<u>7- ESTRUCTURA-Hormigón 2.500 p.s.i.</u>			
a) Columnas	12.60 M3	598.58	7.545.51
b) Vigas (incluidas en losa)	52.37 M3		
c) Dinteles (2 varillas $\phi$ 1/2") 0.60 de empotramiento	40.00 M1 (A)	21.05	842.00
d) Losa aligerada (2a.planta) 5 cms.espesor.	706.90 M2	167.41	118.342.12
e) Escalera en concreto reforzado	4.57 M3	526.46	2.405.92
<u>8- CUBIERTA</u>			
a) Losa aligerada (5 cms.espesor)	112.40 M2	158.30	17.792.92

DETALLE	CANTIDAD DE OBRA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
b) En teja de barro y armadura metálica	705.64 M2	\$ 80.35	\$ 56.698.17
c) Canales Eternit	92.80 M1	16.66	1.546.04
d) Bajantes Eternit	24.60 M1	20.11	494.70
<b>9- ACABADOS.-</b>			
a) Enchapados baldosa de porcelana	56.00 M2	55.98	3.134.88
b) Guardaescobas: de baldosa de cemento	719.45 M1	8.16	5.870.71
c) De granito (escalera)	25.80 M1	76.70	1.978.86
d) <u>Cielos rasos</u> Primera planta (Pañete de mortero)	791.40 M2	8.79	6.956.40
<b>10- <u>INSTALACIONES SANITARIAS</u></b>			
a) <u>Desagues Tubería y accesorios</u>			
De Ø 6"	22.60 M1	20.87	471.66
De Ø 4"	125.30 M1	20.09	2.517.27
De Ø 3"	3.30 M1	20.09	66.29
b) Cajas de Inspección	10 Unds.	105.02	1.050.20
c) Desagues baños segundo piso (tubería sanitaria Eternit Ø4")	30.00 M1	39.42	1.182.60
d) <u>Plomería (Tubería galvanizada)</u>			
De 1½"	17.00 M1	36.28	616.76
De 1"	65.00 M1	26.13	1.701.75
De 1/2"	91.00 M1	17.91	1.629.81
e) <u>Artefactos</u>			
Inodoros integrales Corona	31 Und.	478.79	14.842.49
Lavamanos de 0.45 x 0.30 m.	3 Und.	239.17	717.51
Orinales corridos, serv.doble	4.20 M1	170.00	714.00
Orinales corridos, serv.senc.	3.60 M1	90.00	324.00
Duchas	1 Und.	70.80	70.80
Lavaplatos de aluminio (0.30 x 0.40)	1 Und.	102.77	102.77
f) <u>Accesorios</u>			
Jaboneras	1 Und.	15.98	15.98
Toalleras	2 Und.	26.84	53.68
Ganchos Bata	1 Und.	10.75	10.75
<u>Rejillas (sifones)</u>			
De Ø 4"	5 Und.	12.00	60.00
De Ø 3"	7 Und.	11.00	77.00
g) Divisiones metálicas en sanitarios.-	27 Und.	655.20	17.690.40
Bebederos corridos de llaves individuales	9 M1.	200.00	1.800.00
<b>11- <u>CARPINTERIA (marcos metálicos incluidos)</u></b>			
a) Puertas interiores de 1.80 x 2.10 mts.	12 Und.	513.30	6.159.60
Puertas interiores de 0.90 x 2.10 mts.	5 Und.	315.06	1.575.30

DETALLE	CANTIDAD DE OBRA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Puertas exteriores de 1.80 x 2.10	2 Unds.	\$ 1.045.69	\$2.091.38
Puertas interiores de 1.20 x 2.10	1 Und.	315.06	315.06
<b>b) Ventanales</b>			
De 3.10 x 2.20	6.82 M2	22 Und 910.40	20.028.80
De 5.10 x 1.20	6.12 M2	1 Und. 816.95	816.95
De 2.99 x 0.60	1.79 M2	1 Und. 164.39	164.39
De 6.90 x 2.20	15.18 M2	1 Und. 2.026.37	2.026.37
De 3.90 x 0.60	2.34 M2	1 Und. 214.90	214.90
De 4.00 x 0.90	3.60 M2	1 Und. 480.56	480.56
De 0.60 x 1.20	.72 M2	3 Und. 66.12	198.36
De 1.40 x 1.20	1.68 M2	2 Und. 224.26	448.52
De 1.10 x 1.20	1.32 M2	1 Und. 176.20	176.20
De 1.50 x 1.20	1.80 M2	1 Und. 240.28	240.28
De 1.80 x 1.10	1.98 M2	2 Und. 264.31	528.62
De 1.10 x 1.10	1.21 M2	2 Und. 161.52	323.04
<b>c) Cerraduras.-</b>			
Interiores	18 Und.	59.00	1.062.00
Exteriores	2 Und.	72.00	144.00
Fallebas	4 Und.	5.30	21.20
d) Vidrios de 0.003 m.	176.04 M2	43.26	7.615.49
e) Tableros murales (en triplex de 1.20 x 3.60 M) con pintura especial color gris pizarra	12 Und.	244.03	2.928.36
<b>12- <u>INSTALACION ELECTRICA</u></b>			
Tomas monofásicas sencillas de incrustar	15 Und.	140.81	2.112.15
Lámparas sencillas (Plafones)	52 Und.	214.79	11.169.00
Timbres exteriores	1 Und.	329.44	329.44
Cajas para contadores (Instalación eléctrica interior en 4 circuitos)	1 Und.	197.47	197.47
<b>13- <u>C O C I N A</u></b>			
Mesa de concreto 10 cms. espesor	1.38 M2	120.41	166.16
<b>14- <u>P I N T U R A</u></b>			
Area de pintura	2.493.76 M2	3.00	7.481.28
<b>15- <u>ANDENES</u></b>			
De entrada	6.48 M2	35.37	229.19
Exteriores	37.42 M2	35.37	1.323.54
T O T A L . . . . .		\$	493.843.19

**TERCERA.- Especificaciones.-** Se considera parte integrante del presente contrato el pliego de cargos y el anexo sobre especificaciones técnicas que sirven de base al presente contrato, y que corresponden a la Licitación Pública, abierta por la Secretaría de Obras Públicas Municipales con destino a los trabajos que son objeto de este documento, traba-

jos que se harán en un todo de acuerdo con el proyecto aprobado por la Oficina de Planeación Municipal, que hizo parte de la licitación, los planos correspondientes, y con las especificaciones técnicas cuyo cumplimiento quedará bajo control de la Interventoría de Obras Públicas Municipales.- CUARTA.- Interventoría.- El Contratista durante la ejecución de las obras que contrata aceptará, sin limitación alguna, la fiscalización de las mismas por parte del Municipio, la cual se hará por conducto de la Interventoría de Obras Públicas Municipales.- Todas las ordenes que durante el curso de los trabajos tenga a bien dar la Interventoría, serán de estricto cumplimiento por parte del Contratista.- Es la Interventoría la única autorizada para ordenar al Contratista, durante el desarrollo de los trabajos contratados, los cambios que considere convenientes al proyecto, desde el punto de vista técnico, y el Contratista está obligado a su cumplimiento.- QUINTA.- Iniciación de los Trabajos y plazo para la entrega.- El Contratista sólo podrá iniciar los trabajos que se obliga a ejecutar, cuando reciba la autorización correspondiente, por escrito, de la Interventoría de Obras Públicas Municipales. Una vez en su poder esta autorización, el Contratista iniciará los trabajos y los ejecutará y entregará a entera satisfacción del Municipio en un plazo de doscientos setenta (270) días hábiles.- La Interventoría solo dará la orden respectiva, que el Contratista deberá cumplir a más tardar diez (10) días después de recibirla, cuando reciba de la Personería Municipal copia del contrato debidamente legalizado.- SEXTA.- Equipo, Herramientas, Materiales y Obra de Mano.- Todo el equipo, herramienta, materiales y obra de mano que se requieran para la ejecución de las obras contratadas, serán adquiridos y pagados en su totalidad única y exclusivamente por el Contratista.- Los materiales que se vayan a usar para construir las obras contratadas, deberán ser de primera calidad y requieren el visto bueno de la Interventoría, y ésta podrá rechazar todo material que en su concepto no satisfaga por su calidad.- El personal que ocupe el Contratista será de su libre nombramiento, selección, remoción o suspensión, pero el Contratista, deberá retirar al trabajador que el Municipio considere indeseable por incompetencia o insubordinado con los funcionarios públicos o con los particulares.- El personal que ocupe el Contratista será en número y capacidad suficiente para garantizar que las obras se lleven a cabo en forma técnica y eficiente, y dentro de los plazos ofrecidos por el Contratista.- La Interventoría podrá en cualquier momento que considere insuficiente el personal o los materiales, ordenar al Contratista el aumento necesario de uno o de otros, y el Contratista queda obligado a cumplir estrictamente la orden de la Interventoría.- El Contratista se compromete, además, a dirigir personalmente los trabajos así como a mantener un guachimán que vigile la obra permanentemente.- SEPTIMA.- PRESTACIONES Y SEGUROS SOCIALES.- Serán de cargo del Contratista el pago de todas las prestaciones y seguros sociales establecidos por las leyes colombianas, actualmente vigentes, a los cuales tengan derecho los trabajadores que ocupe en la ejecución de las obras contratadas.- OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$493.843.19) MONEDA CORRIENTE, que se imputará al CAPITULO 8o. ARTICULO 174 DEL PRESUPUESTO DE RENTAS INGRESOS Y APROPIACIONES DE LA VIGENCIA DE 1.966, pero su valor real será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los correspondientes precios unitarios.- Si hubiere lugar a reconsideración de precios de acuerdo con los términos de la cláusula Novena (9a.) la reserva presupuestal correspondiente al valor de este contrato se adicionará con las sumas que fueren necesarias para pagar los precios que apruebe el Municipio.- NOVENA.- REAJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS.- a) El Contratista tendrá derecho a solicitar el reajuste de los precios unitarios estipulados en el presente Contrato, cuando las alzas en los precios de uno o más de los factores o elementos que componen dichos precios unitarios

rios, debidamente justificadas por el contratista, determinen un aumento superior al cinco por ciento (5%) en el valor total, liquidado a los precios vigentes en el contrato (sean los originales o los que hayan sido objeto de reajuste anterior) de la obra que falta por ejecutarse en la fecha en que el contratista presente por escrito su solicitud de reajuste con los comprobantes correspondientes.- b) Es entendido que el Municipio tiene el derecho de rechazar la solicitud, absteniéndose de decidir sobre ella, hasta que se hayan comprobado a su satisfacción los motivos de reajuste aducidos por el contratista.- La comprobación se hará por el Interventor con el visto bueno del Secretario de Obras Públicas.- c) Para el cálculo de la incidencia de las alzas o aumentos de precios en los elementos componentes de los precios unitarios no se tendrán en cuenta los aumentos en los precios de equipos y/o herramientas, y en cuanto a obra de mano, solo cuando los aumentos en el valor de ésta sean ordenados por el Gobierno.- d) Tampoco se reajustarán, ni porcentualmente ni en valor absoluto, los renglones correspondientes a imprevistos, administración general y utilidades.- e) Es entendido igualmente que el reajuste que acepte el Municipio sólo tendrá vigencia durante el plazo del contrato y las prórrogas autorizadas por escrito por la Interventoría conforme al mismo contrato.- La obra que se ejecute con posterioridad a estos plazos se pagará a los precios originales del contrato, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento pactadas en él.- DECIMA.- REAJUSTE POR OBRAS ADICIONALES.- También habrá lugar a reajuste si, por ser necesario, se ejecutaren trabajos adicionales los cuales sólo podrán hacerse mediante orden escrita debidamente firmada por el Interventor de Obras Públicas Municipales pero sólo por una cuantía adicional al 20% sobre el valor total del presente Contrato.- Cualquiera obra que se ejecute fuera del expresado 20%, no la reconocerá el Municipio por ninguna causa.- Dichos trabajos, cuanto a su ejecución y costo, deberán ser debidamente comprobados por el Contratista.- DECIMAPRIMERA.- FORMA DE PAGO.- El Municipio pagará al Contratista el valor del presente contrato en la forma siguiente: un anticipo en dinero efectivo, una vez legalizado el presente contrato, según aviso de la Contraloría Municipal a la Interventoría, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor expresado en la cláusula Octava (8a), y el resto de acuerdo con actas parciales que expida la Interventoría, y firmadas en señal de aceptación por el Contratista, por obra debidamente terminada y recibida a satisfacción, liquidada de acuerdo con los precios unitarios pactados.- Estas actas se expedirán cuando a solicitud del Contratista y a juicio de la Interventoría se hubieren ejecutado obras que merezcan un acta de liquidación.- Del valor de cada acta que expida la Interventoría por obra ejecutada, se deducirá el veinte por ciento (20%), hasta amortizar el valor recibido por el Contratista como anticipo.- Para obtener el anticipo de que trata la presente cláusula, el Contratista deberá haber constituido las fianzas determinadas en este contrato.- Las actas de recibo parcial sólo deben considerarse como documentos para facilitar al Contratista el avance de las obras y su financiación, pero en ningún caso como documento de recibo definitivo de la obra que contrata.- Dicha obra se recibirá definitivamente por medio de un acta final cuando los trabajos contratados estén total y satisfactoriamente terminados, a juicio de la Interventoría.- DECIMASEGUNDA.- Si el Contratista por su culpa no diere cumplimiento a las obligaciones que por el presente contrato contrae para con el Municipio, se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a cuyo fin se estipula la presente cláusula penal (Artículo 35 del C.F.M.) Acuerdo No.35 de 1.964)- DECIMATERCERA.- Para la efectividad de las obligaciones del Contratista, y que constan en este documento, queda facultado el Municipio para imponer multas sucesivas al Contratista hasta por la suma de DOS MIL PESOS (\$2.000.00) que se deducirán de lo que deba pagársele en las liquidaciones de obras realizadas, por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjui-

cio de la cláusula penal pecuniaria y de la declaración de caducidad con sujeción a las disposiciones del C.F.M. (Acuerdo No.35 de 1.964).- DECIMACUARTA.- El Contratista queda obligado para responder por el cumplimiento de las obligaciones que contrae en la ejecución de la obra que contrata, a constituir una fianza equivalente al 2% del valor del presente contrato.- Esta fianza podrá ser prendaria, hipotecaria o bancaria o de una Compañía de Seguros, y deberá constituirse ante la Contraloría Municipal quien fijará el término de duración.- DECIMAQUINTA.- El Contratista queda obligado como garantía para responder por los fondos que se le anticipan, según quedó consignado en la cláusula Decimaprimeras del presente Contrato, a constituir una fianza ante la Contraloría Municipal cuya cuantía equivalga al valor recibido como anticipo.- DECIMASEXTA.- Los fondos que el Contratista reciba del Municipio como anticipo, los manejará aquél por medio de cuenta bancaria especial, distinta de su cuenta particular, y sólo podrán ser invertidos en la obra respectiva.- La Administración ejercerá sobre tal cuenta bancaria la debida vigilancia.- Las cuentas que se formulen llevarán el visto bueno del Interventor, sin perjuicio del Control Fiscal.- DECIMASEPTIMA.- Para responder por la estabilidad de las obras que contrata, el Contratista deberá constituir una fianza cuya cuantía, calidad y duración las determinará la Contraloría Municipal.- Esta fianza debe constituirse el Contratista una vez terminadas las obras que son objeto del presente contrato.- El pago que el Municipio deba hacerle, correspondiente a la última liquidación de obras ejecutadas, se aplazará hasta tanto el Contratista cumpla con este requisito.- DECIMOACTAVA.- PRORROGA.- No habrá lugar a prórroga por fuerza mayor, si el Contratista deja de avisar por carta a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, con copia dirigida a la Interventoría, la ocurrencia de tal evento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su presentación.- Sólo será prueba del aviso una copia de la carta que lo contenga, con nota de recibo de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.- Si el Contratista no diere aviso, será responsable de los excesos de costo resultantes de la fuerza mayor o de los perjuicios por demoras debidas a tal motivo.- DECIMANOVENA.- CADUCIDAD.- Son causas de caducidad del presente contrato, las siguientes: a) la muerte del Contratista; b) la incapacidad financiera del Contratista; c) la negativa del Contratista a aceptar o ejecutar las ordenes indicadas por el Municipio; d) el incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones del contrato, y e) las fallas de orden técnico en las obras que ejecute; la no realización de las mismas en los plazos estipulados, sin causas justificativas y el no sujetarse a las especificaciones que se establecieron para la construcción del edificio para la Escuela "Reública de Méjico".- VIGESIMA.- SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El Municipio podrá suspender o declarar terminado el presente contrato, en los siguientes casos: a) por razones de orden público; b) por no hallar conveniente los precios unitarios estipulados, es decir cuando no se llegue a un acuerdo en relación con su reajuste; c) por falta de fondos, y, d) por no justificarse la continuación de la obra.- La suspensión o terminación del contrato se hará de acuerdo con lo previsto en el C.F.M. (Acuerdo No.35 de 1.964).- VIGESIMAPRIMERA.- El Contratista no podrá ceder ni traspasar por ninguna causa ni a ningún título el presente contrato o su derecho a él.- Pero sí podrá contratar parte de la ejecución de los trabajos con autorización del Interventor, mas el Contratista asume en este caso, en su totalidad, la responsabilidad consiguiente por la buena ejecución de los trabajos contratados de conformidad con las especificaciones y demás estipulaciones pactadas en este contrato.- VIGESIMA SEGUNDA.- Si durante el curso o desarrollo de los trabajos contratados, el Contratista ocasionare daños a terceras personas, serán de su cuenta todos los gastos que ocasionaren tales daños, y el Municipio en ningún caso reconocerá suma alguna por tal concepto.- VIGESIMATERCERA.- Serán requisito indispensable para el recibo y liquidación final de la obra ma

teria del presente contrato, que el Contratista presente una Certificación de la Oficina Seccional del Trabajo en que conste que se encuentra a paz y salvo, por todo concepto, con los empleados y obreros que haya ocupado en la ejecución de las obras contratadas.- VIGESIMACUARTA.- El presente contrato lo celebra el Municipio de Cali con el Contratista, - Arquitecto Antonio Bonilla Jaramillo, por adjudicación que hiciera el - Alcalde y Personero Municipales con la aprobación del Consejo de Gobierno Municipal en sesión verificada el día 2 de febrero de 1.966, para la construcción de las obras del edificio donde funcionará la Escuela "República de Méjico", y requiere para su validez de la aprobación del H. Concejo Municipal. Se anexan al presente contrato para que formen parte integrante de él, copia del Acta de dicha adjudicación, el respectivo - pliego de cargos y las especificaciones de las obras.- Se deja constancia que el Contratista ha presentado los siguientes documentos: La Póliza No.126693 de la Compañía Colombiana de Seguros de fecha 21 de Enero de 1.966 a favor del Municipio de Cali, por valor de \$49.384.31 para garantizar la seriedad de la propuesta; Certificado No.107.376 de la Cámara de Comercio de Cali de fecha 9 de febrero de 1.966; Certificado de Paz y Salvo Nacional No.478357 de Enero 17 de 1.966, expedido por la Administración de Hacienda Nacional; y Certificado de Paz y Salvo Municipal de 20 de Enero de 1.966 expedido por la Tesorería Municipal de Cali.- En constancia se firma el presente documento por quienes en él han intervenido, en ocho (8) ejemplares de un mismo tenor, así: cuatro (4) en papel sellado y cuatro (4) en papel simple, en Cali a los ocho (8) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis (1.966).--(fdo.) LIBARDO LOZANO GUERRERO-Alcalde de Cali.- (fdo.) DANILO HINCAPIE GUTIERREZ-Personero Municipal.- (fdo.) ANTONIO BONILLA JARAMILLO.-Contratista".-

ARTICULO 3o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.-

Dado en Cali, a los dieciseis (16) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis (1.966).-

EL PRESIDENTE,

*Elías Salazar*  
ELÍAS SALAZAR GARCÍA

EL SECRETARIO,

*Rafael Urias Cardona Carvajal*  
PRESIDENCIA  
RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL

CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI  


CERTIFICADO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión ordinaria del día 9 de mayo de 1.966; Segundo debate en la sesión extraordinaria del día 13 de junio de 1.966 y Tercer debate en la sesión extraordinaria del día 16 de junio de 1.966.

*Rafael Urias Cardona Carvajal*  
RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL  
Secretario.

CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI  
  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 2728 DE 1966

*Agosto*  
( JULIO 1 )

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que

le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito, el Acuerdo número 065 de 1966, junio 24, POR EL CUAL SE AFUEBA UNA ADJUDICACION DE UNA LICITACION Y UN CONTRATO QUE DEBE CELEBRARSE ENTRE LOS SEÑORES ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPALES CON EL ARQUITECTO ANTONIO BONILLA JARAMILLO PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA 'REPUBLICA DE MEJICO' POR LA SUMA DE \$ 493.843.19". -

Dada en Cali, a *Agosto* de julio de mil novecientos sesenta y seis (1966).-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

*H. Gonzalez*  
HUMBERTO GONZALEZ MARVAZ  
Gobernador



*Jaime Uribe*  
JAIME URIBE URDINEGA  
Secretario de Gobierno

